

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

Real orden sobre conservacion de los objetos artisticos ó arqueológicos que existan en las Iglesias.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 3.º.—Circular.—Excmo. Señor.—El Real Decreto de 20 de Abril de 1864 confiere á la Real Academia de San Fernando la facultad de velar por la conservacion y restauracion de los monumentos artisticos; pero tan laudable como patriótico fin se realizará mas cumplidamente con el concurso de todos los que por su posicion oficial, por su ilustracion ó por otras especiales circunstancias, están en aptitud de poder apreciar el mérito de cualesquiera objetos notables, bajo el punto de vista histórico ó del arte.

En su consecuencia la Reina (Q. D. G.) deseando que se conserven cuidadosamente cuantas bellezas artisticas encierran los monumentos religiosos de España se ha servido mandar me dirija á V. E. como de Real orden lo ejecuto, á fin de que se sirva adoptar las medidas que en su

reconocido celo estime oportunas, para que el Clero de esa Diócesi contribuya por su parte á la realizacion de dicho propósito, no disponiendo de los objetos artísticos ó arqueológicos que existan ó sean descubiertos en las Iglesias y sus dependencias, sin prévio conocimiento de las Académias de Bellas artes ó de las Comisiones provinciales de monumentos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1866.—*Calderon y Collantes*,—Sr. Obispo de Salamanca.

LA CORTE DE MARIA.

Con este título, sin duda uno de los mas gratos al Omnipotente, de los mas nobles y mas honoríficos en la tierra, y de los que presentan mas atractivo al verdadero cristiano; con este sublime título, decimos, existe en el orbe católico una asociacion de fieles numerosísima, cuya metrópoli es la de las Españas, y que tiene por objeto especial el de rendir culto incesante á la que fué templo vivo de nuestro Redentor, orando fervorosamente ante sus principales y mas célebres imágenes, para que nos visite á la hora de la muerte.

Así como una pequeña fuente es el origen de los rios mas caudalosos, este grandioso instituto tuvo principio en una corta reunion de personas piadosas, que en el año 1839 celebraban en una casa particular el ejerei-

cio de las Flores de Mayo; y como á estas se fueran asociando otras muchas de todas edades, sexos y condiciones tomó la nueva Sociedad tal incremento, que fué preciso dividirla en coros, siendo estos considerables por su número á los muy pocos meses.

La historia de esta fundacion y de su rápidos progresos, es sumamente sencilla. Al poco tiempo de haberse iniciado por D. Ramon Leal, que fué el que tuvo la primera inspiracion, ya, no solo en Madrid y en nuestras provincias estaba ramificada, sino que empezó á estenderse por el Estrangero; y es bien público el fausto religioso con que se celebraron las primeras funciones durante el mes de mayo en varios templos de la capital, hasta que quedó instalada definitivamente la nueva congregacion en el de Santo Tomás, donde en altar propio se venera la preciosa imágen de su titular y patrona, bajo la dulcísima advocacion de la *Reina de todos los Santos Madre del Amor Hermoso*.

En vista, pues, de un éxito tan prodigioso y favorable habiéndose celebrado por primera vez Junta general el dia 6 de Noviembre de 1859, se creyó llegado el caso de elevar la Corporacion á mayor rango, y en el mismo año prévia la competente Bula de aprobacion, concedida por nuestro Santísimo Padre Pio IX, quedó constituida definitivamente con el título de Real Archicofradía. Ya en esta época el fundador Sr. Leal, llamado á otras ocupaciones, tuvo que retirarse, quedando nombrado por unanimidad en la Junta espresada, Presidente y Di-

rector general perpétuo, el que suscribe el presente escrito.

Desde entonces puede decirse que principia la era de prosperidad á que ha llegado despues la *Corte de Maria*, llamando justamente la atencion la magnificencia, el brillo y la extraordinaria solemnidad con que se celebran todas las fiestas de su tutelar y patrona, especialmente el ejercicio de las Flores, y la suntuosa Novena con que termina.

El que suscribe, en su calidad de Presidente y Director perpétuo, y mas aun como rendido y apasionadísimo esclavo de la Virgen, á la que ha estado y está pronto á sacrificar todos sus intereses, viendo que la Archicofradía carecia de objetos propios para la celebracion de las sagradas ceremonias, no ha perdonado medio ni gasto hasta reunir ricos ornamentos y multitud de alhajas, que si bien son de propiedad suya, como que las ha costeadado y no pueden por lo tanto ser secuestradas en ningun tiempo como *bienes nacionales*, las tiene destinadas para el servio de la Virgen.

La segunda Junta general se celebró en Enero del año corriente. En ella, segun la memoria que se leyó por el Secretario de la Junta de gobierno, aparece la Archicofradía en un estado de prosperidad tan floreciente, que en las provincias de España el número de coros subia á 11.000, y en los reinos estrangeros y posesiones de Ultramar á 6.000, componiendo entre todos hasta 127.006 cortesanos.

En vista de unos datos tan consoladores, y considerando que muchos no se han afiliado en esta numerosísima y gloriosa falange por no tener noticia de su existencia, el que, como deja dicho, se honra con el cargo de Presidente y Director perpétuo, ha resuelto estender esta circular, cuyo objeto único es seguir propagando cuanto sea posible tan santa devoción, invitando á los pueblos donde no se haya establecido, á que se apresuren á hacerlo, y á ofrecer sus corazones á la Soberana de cielos y tierra, para contraer nuevos derechos á sus favores, así como tambien á las muchas gracias é indulgencias acordadas y concedidas por los Sumos Pontífices y Prelados, á fin de que con el amparo de la Santísima Virgen y por su proteccion poderosa y maternal, logremos todos reunirnos despues de la muerte, y formar en el cielo la Corte de María.

Los pueblos cuyos piadosos habitantes, correspondiendo á esta invitacion cordial, quieran pertenecer á la Archicofradía, pueden dirigirse al espresado Director general, que abajo firma, y que reside en Madrid, calle de Capellanes núm. 12, cuarto principal, de quien recibirán sin demora las correspondientes instrucciones. Madrid 15 de Noviembre de 1865.—El Director general, Pedro Balsera.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar para el Obispado vacante de Orense al Sr. Dr. D. José

de la Cuesta, Canónigo Lectoral de esta Santa Basílica Catedral, Prelado doméstico de Su Santidad, Predicador de S. M., Cancelario y Catedrático de Sagrada Escritura de este Seminario Central y Socio correspondiente de la Real Academia de Nobles artes de S. Fernando. Esta eleccion ha sido recibida con aplauso y satisfaccion general por las simpatías que el Sr. Cuesta ha sabido conquistarse en esta Ciudad con su carácter afable y sencillo, la ciencia y virtud de que ha dado repetidas pruebas durante los catorce años que viene desempeñando la Prebenda Teologal y las demás relevantes cualidades que le adornan.

Nos complacemos en publicar en este Boletin un nombramiento tan acertado y que tanto honra á la Catedral y Seminario de Salamanca.

DEBERES DEL PARROCO.

1.º Administrar los santos Sacramentos de Bautismo, Penitencia, Comunión, Extrema-uncion y Matrimonio, siempre que la necesidad lo exigiere ó se le pidieren racionalmente.

2.º Ser asiduo en el confesionario sin hacerse esperar demasiado, principalmente en los dias festivos y otros en que los fieles concurren á confesarse.

3.º Visitar con frecuencia los enfermos, especial-

mente despues que hayan recibido los santos Sacramentos, animándolos y consolándolos en sus trabajos, é inspirándoles confianza para que descubran su pecho sin descargar absolutamente en otro un deber que tan estrechamente obliga al Párroco á cumplirlo por sí mismo.

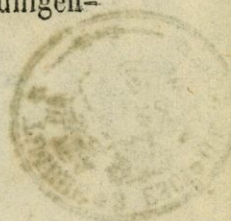
4.º Celebrar y aplicar «pro populo,» en todos los domingos y fiestas del año de uno y dos preceptos, aunque en algunos dias festivos que no sean muy solemnes podrá encargarla á otro sacerdote.

5.º Predicar el Santo Evangelio con la energía, brevedad y sencillez tan recomendadas por el Santo Concilio de Trento ses. 5., de Reformat. cap. 2., en todos los domingos y fiestas de guardar, á lo menos desde Todos Santos hasta la Pascua de Pentecostés, segun está ordenado en las sinodales de todas las diócesis.

6.º Explicar en la misa con frecuencia, especialmente en los dias festivos arriba expresados, algo de lo que en la misa se lee, y muy principalmente los misterios de este Santísimo sacrificio. Trid., ses. 22, de Sacrif. Mis. cap. 8.

7.º Enseñar la doctrina cristiana á los niños y niñas de su feligresía en los domingos y dias de fiesta, reuniéndolos en uno ó mas locales con separacion de sexos; siendo el objeto preferente de su instruccion los rudimentos de la fé y la obediencia que deben á Dios y á sus padres.

8.º Instruir á los niños y niñas que se han de acercar á la primera comunión, ó examinarlos con diligencia antes de admitirlos á ella,



9.º Cuidar de que se confiesen desde que entran en la edad de la discrecion, informándose de la frecuencia con que lo hacen, y enseñándoles en caso necesario el modo de hacerlo con fruto.

10. Cuidar de que todos cumplan con el precepto pascual, llevando una matrícula exacta, y dando al superior cuenta de los que rehusen llenar una obligacion tan sagrada.

11. Tener al corriente los libros parroquiales, extendiendo con puntualidad y exactitud todas las partidas.

12. Celar la conducta de los ermitaños de su parroquia, y el aseo y cuidado de las ermitas y santuarios.

13. Vigilar para que las hermandades y cofradías funcionen conforme á sus instituciones.

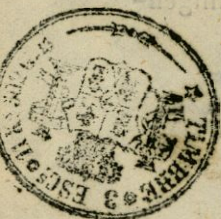
14. Rezar el santo rosario alternando por semanas con el coadjutor ó coadjutores ó el sacristan.

15. Examinar en doctrina cristiana con mucho detenimiento á los que proyectan casarse, descargando su conciencia en este punto tan importante.

16. Vigilar sobre la buena administracion de los fondos de fábrica, suprimiendo gastos supérfluos, y procurando prudentes economías.

17. Prestar entera sumision á los mandatos de sus superiores y procurar la mayor armonía con las autoridades civiles y administrativas de la localidad.

Los derechos y deberes de los Párrocos, pasarán íntegros á los regentes de las parroquias en las vacantes.



La renovacion que acaba de hacer el Sumo Pontífice de las condenaciones fulminadas por sus predecesores contra la francmasonería, nos escita á fijar la atencion en esa asociacion famosa, todavia no bien conocida, y vamos á presentar á nuestros lectores un extracto de un trabajo inserto en la *Civiltá Cattolica*, que lleva por título: *La francmasoneria á los ojos de los católicos*.

La revista romana comienza por notar que la francmasonería afecta en la actualidad aire de soberana. Después de haberse mantenido durante largo tiempo en la oscuridad, se dió á luz á fin del siglo pasado armada de la cuchilla de la guillotina. Este aparejo de que usa no solo contra los *profanos* sino aun contra algunos de sus mismos afiliados, inspiró tal pavora que la obligó á volver de nuevo por algun tiempo á la oscuridad. Al presente ha cambiado de táctica; se vale de la hipocresía; ahoga los gritos de rabia de aquellos que no saben disimular; se jacta de propagar el progreso, la civilizacion, la luz; se define á sí misma «Religion santa y sagrada (1), auxiliar el más poderoso de todas las religiones, que tiene por principios la moral y la pureza (2), anuncia que su reinado será la armonía de las desigualdades naturales, el triunfo de la verdad, el reinado de la justicia, de la paz y de la fraternidad (3).» En suma: se presenta completamente trasfigurada. Su triple carácter en la actualidad es procurar elevar á sus adeptos á las posiciones mas altas y ventajosas, atraerse

(1) Boletin del Gran Oriente, número de Marzo de 1848, pág. 49

(2) Idem número de Enero de 1859, pág. 378.

(3) Idem número de Agosto de 1844, pág. 41.

á los *profanos* tímidos, haciéndoles entrever bellas perspectivas, y combatir con piedad á cuantos le son contrarios, echando sobre ellos el ultraje y el menosprecio. La seducción y la amenaza son los medios que emplea para reclutar nuevos servidores; pero estos medios no arrastran sino á los débiles que son en verdad los mas numerosos. En cuanto á los católicos, firmes en la fé y acostumbrados á guiarse por la luz de la antorcha que Dios ha colocado en el Vaticano, léjos de dejarse prender en engañosos lazos ó intimidarse, se alejan con horror de sociedades justamente condenadas. Las consideraciones que insertamos á continuacion, abrazan, bajo el nombre de francmasonería, á todas las sectas modernas que con títulos y medios distintos coadyuvan al mismo fin, de la misma manera que las diferentes ramas de un sólo tronco producen una sola especie de fruto.

Véase como se expresa la *Civiltá Cattolica*:

«Los Papas Clemente XII y Benedicto XIV, dieron á
»conocer á los fieles la naturaleza de la francmasonería.
»Pio VII y Leon XII completaron el cuadro. Oigamos á
»los maestros de la Iglesia. Tomada en su conjunto,
»porque lo que se dice de los grados superiores, no
»siempre puede aplicarse á los grados inferiores, la
»francmasonería es una reunion de hombres, en la que
»no puede entrarse sino obligándose por execrables
»juramentos, en cuyo seno dominan principios insensa-
»tos; la libertad mas desenfrenada; el ódio más profun-
»do, y una especie de rabia contra toda sociedad que no
»sea la suya, cuyo fin principal, es destruir el trono de
»Jesucristo en nuestros templos. A este fin tienden los

»esfuerzos de los adeptos, y para conseguirlo se inven-
»tan mil artificios y se escogen agentes. Las vejaciones
»á la Iglesia, la guerra declarada contra sus dogmas y
»contra su disciplina, el desprecio de sus derechos, los
»furiosos ataques contra el Vicario de Jesucristo, todo se
»prepara, se delibera y se divide en esa sociedad. De
»ahí vienen los libros perversos, las comedias escanda-
»losas, el desenfreno de la prensa: de ahí también las
»calumnias, las blasfemias, las impiedades de todo gé-
»nero que se realizan en ciertos días, y en una palabra,
»esas teas incendiarias que se agitan diariamente en
»medio de los pueblos, para destruir la Iglesia y el Es-
»tado, á fin de establecer sobre sus ruinas el imperio de
»la secta.

»«El Papa Leon XII citaba los catecismos, los manua-
»les y los estatutos de la sociedad; sus sucesores han
»mencionado á la vez los principios y los hechos. Por
»nuestra parte, apelamos á los sucesos que han tenido lu-
»garen muchos puntos de Italia; apelamos á los documen-
»tos publicados por Gir, Gramer y Eckert; apelamos á los
»escritos de Ferrari y Mazzini; á las blasfemias proferi-
»das y á las leyes presentadas en los Parlamentos, que
»se componen en gran parte de sectarios; apelamos á
»las confesiones de Proudhon, de Chenu, de Marr, de
»Heitzen, de Struve, de Becher y otros muchos que
»guiados de un ciego furor han escrito en los diarios de
»Londres, de Francia y de Suiza. Estos sectarios, com-
»pletamente animados del espíritu de la sociedad, ora
»piden «el esterminio de muchos millones de hombres,
»desde el Océano al Mar Negro, desde al Tajo al Oural,»

»ora suspiran por «la fiesta de la venganza;» y se estre-
»mecen de gozo pensando en celebrarla «sobre monta-
»ñas de cadáveres.» Marr dice «que la Religion que se
»llama Cristianismo, es el resúmen de todas las degra-
»daciones del hombre, y la degradacion misma.» «El
»supremo placer que fantasea Kolmacher, es el amarrar
»con sus manos al último Sacerdote al cuello del último
»rico.» Estas máximas son atroces; pero ¿quedan acaso
»muy atrás en impiedad y ferocidad, las invectivas de
»Garibaldi contra el Papa, los Sacerdotes y la Religion
»católica? Pues bien, Garibaldi está en el grado supe-
»rior de la francmasonería, del rito escocés y tiene los
»privilegios de Gran Oriente en todas las lógicas de
»Italia. ¡Hé ahí el espíritu de la secta!»

Los Pontífices romanos levantaron á tiempo su voz para avisar á los Príncipes la existencia y los progresos del mal, pero en vano. Por falta de poder ó de voluntad, los Gobiernos solo tomaron insignificantes medidas para prevenirse, y ahí la causa de la triste situacion de la sociedad en el dia de hoy. Al mismo tiempo los Papas hicieron esfuerzos para preservar á la Iglesia. Como decia Clemente XII, ellos no podian permanecer indiferentes viendo al mónstruo que ya atacaba como lobo devorador al rebaño de Cristo, ó ya buscaba introducirse en él como zorro astuto.

Expidieron, en consecuencia, un decreto enérgico en cuya virtud, bajo el más riguroso precepto de obediencia se prohibia á todo individuo, cualesquiera que sea su clase ó rango, formar sociedad alguna masónica, propagarla, auxillarla, protegerla y encubrirla en su

casa ó fuera de ella, alistarse como socio, asistir á sus reuniones, inducir á otras personas á que lo hagan, favorecer á los afiliados con obras ó consejos directa ó indirectamente, por sí ó por tercera persona. Y esta prohibicion va sancionada por la pena de excomunion en que incurrén *ipso facto*, los que la traspasan, los cuales se convierten en miembros dañados y separados del cuerpo de la Iglesia. Nada mas justo, nada mas natural que este castigo. Siendo la francmasonería una secta enemiga de Dios y de su Iglesia es incompatible el formar parte de ella y ser al mismo tiempo hijo sumiso de la Iglesia.

Pero ¿quién lo creyera? Todavía hay gentes que no admiten esta conclusion; y al efecto dicen que la sociedad de los francmasones vive á la luz del dia; que es tolerada, si no protegida, por los Gobiernos, y que por consiguiente cesa el precepto pontificio y queda la pena sin efecto. Este razonamiento estaria en su lugar si Dios hubiese erigido al poder civil en jefe supremo de la moral, con facultad de atar y desatar; pero todo el mundo sabe, hasta los niños; que para los católicos el juez supremo de la moral es el Papa.

Se continuará.

CONFERENCIA MORAL PARA EL DIA 17 DE MAYO.

¿Undè repetenda est unitas numerica et specifica Eucharistiæ? ¿Licet pluries recipere Viaticum in eadem infirmitate? ¿Quis est minister ad efficiendam et distribuen-

dam Eucharistiam? ¿Quænam ejusdem materia? ¿Quot peccata committit qui indignè celebrat et communionem porrigit?

AVISOS.

1.º En 17 de Abril falleció D. Francisco Frutos, Párroco propio de Babilafuente. Pertenece á la Hermandad de sufragios mútuos del Clero, con el n.º 203, por cuya razon los socios aplicarán por su eterno descanso una Misa y tres responsos. R. I. P.

2.º Están despachadas las cuentas de Fábrica presentadas en nuestra Secretaría hasta el dia 20 de Abril.

3.º El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo predicará en la Santa Basílica Catedral el dia de la Ascension del Señor.

ANUNCIO.

Coleccion de las Alocuciones Consistoriales, Encíclicas y demás letras Apostólicas, citadas en la Encíclica y el «Syllabus» del 8 de Diciembre de 1864, con la traduccion castellana.

Uno de los documentos más importantes que ha dirigido al Episcopado católico el glorioso Pontífice Pio IX, como Supremo Maestro de toda la Iglesia es, á no dudarlo, la Encíclica con el *Syllabus* del 8 de Diciembre de 1864. Señálase en la Encíclica como el error dominante de nuestra época el *naturalismo*, y se condenan sus principales aplicaciones á la sociedad doméstica, política y religiosa, y fórmase en el *Syllabus* con admirable perfeccion un cuadro exácto de los errores modernos relativos al

panteismo, racionalismo, indiferentismo, comunismo y moderno liberalismo, así como de los que atacan el *matrimonio cristiano, la moral, la sociedad civil, la Iglesia y el poder temporal de los Soberanos Pontífices*, citándose al propio tiempo las actas Pontificias en que se contiene por estenso su condenacion. Por consiguiente, en la Encíclica y el *Syllabus* se comprende un precioso cuerpo de doctrina y máximas cristianas, muy convenientes para todo católico que desee preservarse de los errores más difundidos en nuestros días, é indispensable para los ministros de la Iglesia, que por su oficio deben dirigir á los fieles en el camino de la verdad y de la justicia, y defender las doctrinas católicas contra los rudos y frecuentes ataques de sus astutos é incansables enemigos.

Más para formar una idea clara y completa del verdadero sentido de las proposiciones condenadas en estos memorables documentos y especialmente en el *Syllabus*, es de todo punto necesario consultar las actas Pontificias citadas al fin de cada proposición en las que por menor se explican y rechazan dichos errores, oponiéndoles las verdades evangélicas y las razones deducidas de los más elevados y sólidos principios de la doctrina católica y de la sana filosofía. Cuanto más profundamente la publicación de los referidos documentos ha excitado los ánimos de los enemigos de la Iglesia, mayores esfuerzos se han hecho para alterar y falsear el concepto genuino de las verdades proclamadas por la voz infalible del Vicario de Jesucristo, procurando cabrirlas á los ojos de los incautos con el velo de lo odioso ó del ridículo. Por este motivo, siendo difícil reunir todos los documentos referidos, promulgados en diversas fechas desde la Cátedra de San Pedro, el mismo Soberano Pontífice mandó que se redactase en Roma la colección de todas las actas citadas en el *Syllabus*, para que todas aparecieran reunidas en un solo volumen, como en un solo cuerpo de doctrina. Esta interesante colección, acogida con entusiasmo por los católicos de todos los países, fué inmediatamente reproducida en varias lenguas de Europa; y desde luego no po-

cos distinguidos eclesiásticos y esclareidos Prelados de España manifestaron el deseo de verla traducida á nuestro idioma, para poderla difundir entre el pueblo y el clero confiado á su apostólico ministerio.

Deseando, pues, corresponder á esta justa aspiracion, y ser útiles á la Iglesia y á nuestro católico país, hemos publicado el texto latino de todos los documentos citados en la Encíclica y el *Syllabus* del 8 de Diciembre de 1864, con la traduccion castellana de los mismos. El texto latino ha sido diligentemente cotejado con la coleccion Romana; y la traduccion castellana se ha hecho directamente de aquel texto. Consultando á la comodidad de nuestros lectores, hemos añadido al fin de la obra un índice alfabético de las Actas Pontificias. No creemos necesario encarecer más la utilidad y conveniencia de esta publicacion que tanto interesa á todos los fieles, y que reputamos necesaria para los que, por su mision, deben enseñar y defender las doctrinas de la Iglesia; terminamos congratulándonos con la firme esperanza de que merecerá el favor del episcopado y del Clero español; y la grata acogida de todos los que se consagran al estudio de las ciencias políticas y sociales que, fuera del catolicismo, jamás hallaron sólido cimiento para la civilizacion de los pueblos, y por último la benevolencia y el aplauso de cuantos en nuestra España se glorían con el nombre de católicos é hijos fieles de la Iglesia.

Esta obra forma un grueso volúmen de 712 páginas, mitad latin y mitad en castellano.

Se halla de venta en Madrid á 32 rs. en las librerías de *El Pensamiento Español*, calle de Silva, número 49; de *La Regeneracion*, calle de S. Márcos, núm. 32, y en la Administracion, librería de Olamendi, calle de la Paz, núm. 6.

En provincias, á 38 rs., [por medio de pedido directo á la Administracion, remitiendo el importe en libranzas ó sellos de franqueo.

Tambien se espenden al mismo precio en la Secretaría de Cámara de este Obispado.

IMPRESA DE D. TELESFORO OLIVA.